



SAN LUIS

RESOLUCIÓN 449/2007 **DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)**

Aprobación del procedimiento para la realización de reintegros.

Del: 14/11/2007; Boletín oficial 19/11/2007.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento para la realización de reintegros que gestionen los afiliados de D.O.S.E.P. cuyas prestaciones hayan sido realizadas dentro y fuera de la provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de D.O.S.E.P se encuentra reglamentar los procedimientos con la finalidad de proporcionar celeridad, equidad y mayor transparencia a los trámites realizados por los afiliados de la Obra Social;

Que dentro de las atribuciones y deberes de la Coordinadora de DOSEP, establecidas según el Art. 7 de la [Ley N V-0118-2004](#) (5602), Inc. n) se encuentra la de "ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos, ordenando auditorías, investigaciones y procedimientos a seguir";

Que al efecto, mediante los Anexos I y II se establece la gestión a seguir conforme a los distintos casos que motiven el trámite de reintegro;

Por ello;

La Coordinadora de D.O.S.E.P. resuelve:

Artículo 1º.- APROBAR el procedimiento para la realización de reintegros conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución, a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Art. 2º.- Con copia de la presente Resolución hágase saber a: Gerencia de Servicios, Gerencia de Administración y Finanzas, Delegaciones de DOSEP en el interior de la provincia, Buenos Aires y Córdoba.

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º.- Cumplido archívese en el Libro de Resoluciones.

Lucía Teresa Nigra, Coordinadora.

ANEXO I

REINTEGROS

A. PRACTICAS REALIZADAS EN LA PROVINCIA

A.1. REALIZADAS POR NO PRESTADORES

a) Nomencladas:

Reintegro hasta el 50% del valor DOSEP.

b) No Nomencladas:

Reintegro hasta el 50% del valor de la factura (de acuerdo a los valores TESTIGO establecidos en convenios con prestadores asociados).

B. PRACTICAS REALIZADAS FUERA DE LA PROVINCIA

1. CON DERIVACION DE SERVICIOS FUERA DE LA PROVINCIA (DOSEP)

B.1.1. PRACTICAS REALIZADAS POR PRESTADORES

a) Nomencladas:

DOSEP abona directamente al prestador o Institución a la cual el afiliado fue derivado.

En el caso de que el afiliado hubiera debido abonar importes de coseguro, los mismos no se reintegran por ser considerados como equivalente al coseguro exigido por DOSEP dentro de la provincia.

b) No Nomencladas:

Reintegro hasta el 40% del valor de la factura (de acuerdo a los valores TESTIGO establecidos en convenios con prestadores asociados).

B.1.2. PRACTICAS REALIZADAS POR NO PRESTADORES

a) Nomencladas:

Reintegro hasta el 70% del valor DOSEP en el caso que la práctica no se realice en San Luis.

Reintegro hasta el 40% del valor DOSEP en el caso que la práctica no se realice en San Luis.

b) No Nomencladas:

Reintegro hasta el 40% del valor de la factura (de acuerdo a los valores TESTIGO establecidos en convenios con prestadores asociados).

C. PRACTICAS REALIZADAS SIN DERIVACION DE SERVICIO FUERA DE LA PROVINCIA

SOLO se efectuará el reintegro si la auto derivación se trató de en un caso de urgencia Médica debidamente justificada.

a) Nomencladas:

Reintegro hasta el 70% del valor DOSEP.

b) No Nomencladas:

Reintegro hasta el 40% del valor de la factura (de acuerdo a los valores TESTIGO establecidos en convenios con prestadores asociados).

D. MEDICAMENTOS

Se reintegra hasta el 50% en aquellos casos en que el afiliado se encuentre fuera de la provincia. Se debe presentar prescripción Médica en original, factura o ticket y TROQUEL del medicamento. Auditoría Médica determinará si corresponde el reintegro teniendo en cuenta el Vademécum DOSEP y el diagnóstico médico.

E. PROTESIS Y ORTESIS

1. Prótesis

Reintegro hasta el 80% del presupuesto de menor valor para aquellos afiliados que tiene seguro mutual y el 50% para el resto de los afiliados.

Para proceder al reintegro, una vez iniciado el expediente, se deberá solicitar cotización por medio de compras y suministros a 2 proveedores más, para tener valores testigo.

El solicitante deberá adjuntar:

- Factura Original o recibo.
- Remito firmado.
- Historia clínica.
- Certificado de implante (firmado por el cirujano) adjuntando los stickers de la prótesis implantada en ORIGINAL.
- Copia de foja quirúrgica.
- Placa radiográfica post quirúrgica.

II. Prótesis Odontológicas

Reintegro hasta el 50% según nomenclador DOSEP.

III. Audífonos

Se realiza la provisión de Audífonos por medio del Area Compras y Suministros, únicamente.

IV. Ortesis

Reintegro hasta el 50% para todos los afiliados.

V. Lente de contacto:

Se reintegra hasta el 50% de un valor testigo de \$ 380 (pesos trescientos ochenta) el par.

VI. Óptica

Armazones y cristales:

Armazones: Se reintegra el 50% de un valor testigo de \$ 60 (pesos sesenta), una vez por año.

Cristales: de acuerdo a la graduación el reintegro oscila desde \$ 6 (pesos seis) hasta un máximo de \$ 140 (pesos ciento cuarenta) por el par.

F. OXIGENOTERAPIA

Se reintegra hasta el 80% del valor de la factura por alquiler del tubo mensual y hasta 4 cargas mensuales, únicamente para el primer mes. Los meses posteriores, la prestación se realizará a través de Compras y Suministros.

G. LECHE

El reintegro se realiza previa autorización del Plan Materno o Planes Especiales según valores nomenclador DOSEP, con el tipo de cobertura de 3 kg. por mes.

REQUISITOS

Para acceder al reintegro la documentación debe ser presentada dentro de los 90 días corridos de emisión de la factura.

- Formulario GS-01 (solicitarlo en Casa Central, Delegaciones)
- Fotocopia de Documento de Identidad de la persona que recibe el reintegro.
- Fotocopia carnet actualizado (frente y reverso).
- Fotocopia del recibo de sueldo.
- Historia clínica, foja quirúrgica o solicitud original del profesional que prescribe la prestación, con intervención de Auditoría Médica
- En caso que la prestación se hubiese realizado fuera de la provincia adjuntar copia de la CARTA DE PRESENTACION de afiliados derivados fuera de la provincia.
- Factura, Ticket o Recibo (homologados por la AFIP) en original, con el importe sin tachaduras ni enmiendas) (No se aceptan Recibos X con la leyenda NO VALIDO COMO FACTURA)

